



CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LOS TRES PLANTELES CONALEP, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CONALEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. HUGO TRINIDAD VERDUZCO AMADOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL, Y POR LA OTRA A LA C. ANA ESTEFANIA PONCE DE LEÓN MENDOZA, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL CONALEP" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, mismos que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 1° de mayo de 1999, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la necesidad de satisfacer la demanda del personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

I.2 Que comparece en este acto representado por el Ing. Hugo Trinidad Verduzco Amador en su carácter de Director Estatal, toda vez que cuenta con nombramiento expedido el 01 de febrero de 2022, otorgado por el Prof. Adolfo Núñez González, Secretario de Educación y Cultura del Estado, mismo que lo faculta para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por la fracción XIII del artículo 12 del Decreto que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

I.3 El presente contrato se adjudicó de manera directa, de conformidad con el artículo 47, numeral 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, por haberse declarado desierta la Invitación Restringida No. 04 paquete CSEEC/11/23, en la reunión ordinaria No. 4 del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura y la Coordinación de los Servicios Educativos.

I.4 Cuenta con Registro Federal De Contribuyentes Número CEP990502-FJ7.

I.5 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este instrumento y cuenta con autorización presupuestal de la Junta Directiva para hacer frente a las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico.

"2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima"



I.6 Su domicilio legal para los efectos del presente contrato se ubica en Avenida Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, colonia De Los Trabajadores, Código Postal 28067, en el municipio de Colima, Colima.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona física con actividades empresariales y profesionales entre otras de comercio al por menor de artículos para la limpieza y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral con número OCR (Optical Character Recognition) 0011104609262.

II.2 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes tal y como lo acredita con Cédula de Identificación Fiscal con registro número POMA871218M88, y se encuentra al corriente con las obligaciones derivadas de este registro, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, lo que acredita con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales que emite el Servicio de Administración Tributaria.

II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, lo que manifiesta en este instrumento bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales del presente contrato.

II.4 Que participó en la Invitación Restringida No. 4 Paquete No. CSEEC/11/23 para la Adquisición de material de limpieza para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, la cual fue declarada desierta en la reunión ordinaria No. 4 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura y la Coordinación de los Servicios Educativos, por lo que "EL CONALEP" le adjudicó de manera directa el contrato, conforme lo establece el numeral artículo 47, numeral 2, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5 Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica, económica y administrativa necesaria, disponiendo además de la organización y elementos suficientes para proporcionar los bienes/servicios objeto de este contrato.

II.6 Su domicilio legal para los efectos del presente contrato se ubica en la calle Río Coahuayana No. 491, colonia Placetas Estadio, C.P. 28050, Colima, Colima.

III. "LAS PARTES" declaran que:

Una vez expuestas las declaraciones de ambas partes y conformes en reconocerse mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente contrato, sujetan su compromiso al tenor de las siguientes

"2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima"



CLAUSULAS:

PRIMERA. – DEL OBJETO DEL CONTRATO. – La compraventa de material de limpieza para “**EL CONALEP**”, descrito en la requisición de fecha 16 de junio de 2023, que se anexa al presente contrato.

SEGUNDA. – SOBRE LAS BASES. – “**LAS PARTES**”, reconocen y aceptan el contenido de las bases, actas y demás documentos que se desprenden de la Invitación Restringida No. 4 Paquete No. CSEEC/11/23 para la adquisición de material de limpieza para los tres planteles del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima.

TERCERA. – MONTO. – “**LAS PARTES**” acuerdan que el importe por los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato es por la cantidad de **\$371,920.36 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 36/100 M.N.) IVA incluido.**

CUARTA. – FORMA DE PAGO. – “**EL CONALEP**” efectuará el pago a “**EL PROVEEDOR**” en pesos mexicanos en varias exhibiciones, previa entrega de los bienes por parte de “**EL PROVEEDOR**” y aceptación a entera satisfacción de “**EL CONALEP**”, y previa presentación de la factura correspondiente que reúna todos los requisitos legales, así como cualquier otro documento que se le requiera para los trámites administrativos, mediante transferencia SPEI a la cuenta número 014090605364938976, a nombre de Ana Estefanía Ponce de León Mendoza, del Banco Santander.

El pago no podrá exceder de ciento veinte días naturales posteriores a la fecha de la presentación de las facturas ante “**EL CONALEP**”.

QUINTA. – PLAZO-VIGENCIA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. – “**EL CONALEP**” requiere que la entrega de los bienes objeto de este contrato, se realice en el domicilio indicado en sus declaraciones, a más tardar el 30 de junio de 2023.

“**EL CONALEP**” no autoriza condonación de sanciones por retraso en las entregas, cuando las causas sean imputables a “**EL PROVEEDOR**”.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a cubrir todos los gastos por fletes, mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de estos a entera satisfacción de “**EL CONALEP**”.

La recepción de los bienes estará sujeta a la verificación total de los mismos a efecto de constatar que éstos cumplan con la descripción señalada en la requisición, en caso contrario, se regresará el bien entregado por “**EL PROVEEDOR**”, para que este lo cambie por el que corresponde conforme a los señalado en la requisición.

SEXTA. – DE DEVOLUCIONES Y REPOSICIONES. – “**EL PROVEEDOR**” garantiza que los bienes propuestos dentro de la parte técnica cumplen con lo solicitado por “**EL CONALEP**” y en caso contrario, “**EL CONALEP**” hará la devolución de los bienes que no cumplan las especificaciones solicitadas, o en su caso, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación. Para este caso, “**EL**

2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima



CONALEP concede a **EL PROVEEDOR**, para reponer sin costo extra para **EL CONALEP**, dentro de un plazo no mayor a 05 cinco días contados a partir de la fecha de la devolución de los bienes de mala calidad, el 100% de estos, no eximiendo a **EL PROVEEDOR** de las penas convencionales.

SÉPTIMA. – PATENTES Y MARCAS. – **EL PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total para el caso en que al suministrar los bienes adjudicados por **EL CONALEP**, infrinja derechos sobre patentes, marcas o violen registros de derechos de autor, liberando a **EL CONALEP** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

OCTAVA. – CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. – Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona o empresa, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá de contar con el consentimiento de **EL CONALEP**.

NOVENA. – PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS. **EL PROVEEDOR** se obliga a entregar los bienes/servicio con las características solicitadas en la requisición, con una garantía de 90 días, a partir de la fecha de entrega y aceptación de estos, contra mala calidad, vicios ocultos, defectos de fabricación, etc., así como por el incumplimiento de las especificaciones establecidas en la convocatoria.

DÉCIMA. – “LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. **EL PROVEEDOR** a fin de garantizar a **EL CONALEP** el cumplimiento del presente contrato, otorgará una póliza de fianza expedida por institución autorizada – en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% del monto total antes de I.V.A. pactado en este instrumento, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que en virtud del mismo asume, a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del contrato, debiendo contener en su texto las siguientes manifestaciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato por parte del proveedor.
- b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta que se cumpla el período de garantía de los bienes entregados.
- c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogas de su vigencia por el tiempo que sea necesario.
- d) Acorde con lo establecido por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

"2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima"





Deberán indicar expresamente lo siguiente:

1. Deberá expedirse a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima.
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
4. La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** o fiador.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos.

Deberá contener además expresamente, los siguientes textos:

a) "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones."

b) La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".

c) Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito por parte del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima.

En caso de rescisión del pedido, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La fianza se cancelará cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con las obligaciones que se derivan de este contrato. Mientras **"EL PROVEEDOR"** no entregue la fianza con los requisitos que se mencionan en la presente cláusula, el contrato no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** no otorga la fianza respectiva, **"EL CONALEP"** podrá declarar automáticamente la rescisión administrativa del contrato sin responsabilidad para el mismo, excepto si **"EL PROVEEDOR"** cumple con la entrega de los bienes del citado plazo, en el que no será necesaria la presentación de la póliza de fianza.

En el supuesto de que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, **"EL PROVEEDOR"**, no estará obligado a entregar la póliza de fianza.

"2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima"



DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES O ARRENDAMIENTO Y LA FALTA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. No aplica, sin embargo, “EL PROVEEDOR” queda obligado ante “EL CONALEP”, a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o falta de calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudieran incurrir en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. – “LAS PARTES” podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, acordar el incremento del monto del contrato respecto del servicio solicitado, mediante modificación a este contrato, debiéndose agregar a este contrato como parte integrante del mismo. El importe de dichas modificaciones no deberá rebasar en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. En caso de que “EL PROVEEDOR” por atraso o en incumplimiento de la entrega de los bienes y/o servicios requeridos, pagará a “EL CONALEP” una pena convencional en base al artículo 58 de la Ley, dicha pena será del 0.34% sobre el monto total de los bienes no entregados o servicios aún no realizados, mientras este incumplimiento dure. Pasados 30 días naturales, se procederá a la rescisión del contrato. Las penas convencionales serán determinadas en función de los bienes y/o servicios no entregados o prestados oportunamente.

“EL PROVEEDOR” deberá realizar el pago de la pena convencional por atraso, en el momento de la entrega del producto en el lugar y con la persona señalada por “EL CONALEP”, y éste le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente.

“EL PROVEEDOR” deberá hacer el pago de las penas mediante cheque certificado a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, en Moneda Nacional y eliminando centavos, acompañado de un escrito debidamente firmado por su representante o apoderado legal en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente.

El pago del bien y/ o servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

DÉCIMA QUINTA. – APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. – Las penas convencionales se harán efectivas mediante:

- a) Pago voluntario.
- b) En caso de que no exista pago voluntario, “EL CONALEP” podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al realizar el pago a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA SEXTA. –RECISIÓN DEL CONTRATO. – “EL CONALEP” podrá rescindir administrativamente el contrato por lo siguiente:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”

"2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima"



b) Si transcurrido el tiempo señalado para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios o aquéllos que **"EL CONALEP"** haya devuelto y no se haya realizado el cambio y entrega de estos a satisfacción de **"EL CONALEP"**.

c) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones señalados en el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previo consentimiento de **"EL CONALEP"**.

d) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o cualquier otra situación análoga y que afecte el patrimonio del **"EL PROVEEDOR"**.

e) Cuando las sumas de las penas por atraso excedan el 10% del monto adjudicado.

f) Cuando no coincidan las características del bien y/o servicio ofertado con el entregado o prestado, siendo menores que a las especificadas en la requisición.

g) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a **"EL CONALEP"**.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, realizando el procedimiento que corresponda el área requirente o receptora de los bienes, arrendamientos o servicios.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. – **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad con el tratamiento público de los datos personales que **"EL CONALEP"**, como sujeto obligado y cumpliendo con las leyes y disposiciones en materia de transparencia y datos personales, realice de todos los actos derivados de la presente contratación.

DÉCIMA OCTAVA. – **"LAS PARTES"** podrán convenir en utilizar la negociación o mediación de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución del presente contrato, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima.

DÉCIMA NOVENA. – **SANCIONES.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** se aplicarán las sanciones que

2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima



correspondan de conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Sector Público del Estado de Colima.

VIGÉSIMA. – JURISDICCIÓN. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, las partes acuerdan someterse a las leyes vigentes y tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder debido a sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman en la ciudad de Colima, Colima al día 29 veintinueve del mes de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

POR "EL CONALEP"

ING. HUGO TRINIDAD VERDUZCO AMADOR
DIRECTOR ESTATAL

"EL PROVEEDOR"

C. ANA ESTEFANÍA PONCE DE LEÓN
MENDOZA

TESTIGOS

C.P. MARÍA EMILIA GALLARDO ROSAS
JEFA DE PROYECTO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL CONALEP

P.D. ERIKA DEL ROSÍO VEGA AVALOS
ASESORA JURÍDICA DEL CONALEP

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LOS TRES PLANTELES CONALEP, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA Y POR LA C. ANA ESTEFANÍA PONCE DE LEÓN MENDOZA., EL 29 DE JUNIO DE 2023.

"2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima"





DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR HABERSE DECLARADO DESIERTA LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 04 CSEEC/11/23, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LOS TRES PLANTELES DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA, AL PROVEEDOR LA C. ANA ESTEFANIA PONCE DE LEÓN MENDOZA, POR LA CANTIDAD DE \$371,920.36 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 36/100 M.N.) IVA INCLUIDO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

El suscrito Ing. Hugo Trinidad Verduzco Amador, Director Estatal del organismo público descentralizado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, tengo a bien emitir el presente Dictamen Adjudicación Directa por haberse declarado desierta la Invitación Restringida NO. 04 CSEEC/11/23, para la adquisición de material de limpieza para los tres planteles del Colegio De Educación Profesional Técnica Del Estado De Colima, al proveedor ANA ESTEFANIA PONCE DE LEON MENDOZA con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

En razón de lo antes expuesto, me permito presentar ante el Comité de la Coordinación y Supervisión de la Secretaria de Educación y Cultura, el dictamen técnico que fundamenta y motiva la adjudicación directa antes mencionada, en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima es un organismo público descentralizado de Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del Poder Ejecutivo el 01 de mayo de 1999, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en la misma fecha, y cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.

2.- Que, para el cumplimiento de su objeto, tiene a su cargo entre otras, la atribución de operar los servicios de educación profesional técnica y capacitación, coordinar y supervisar la impartición de la educación profesional técnica, así como la prestación de los servicios de capacitación y los tecnológicos que realicen los planteles a su cargo, servicios de apoyo y atención a la comunidad.

"2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima"



Dirección Estatal Colima

Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.

Tel. (312) 31-43888 y (312) 313-2780

directorestatalcolima@col.conalep.edu.mx



3.- Conforme lo establecen las fracciones XV y XVII del artículo 3 del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, éste debe administrar y aplicar los recursos propios generados por los planteles a su cargo, así como coordinar y supervisar las adquisiciones de bienes y servicios que sean necesarias.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que, para el cumplimiento de sus objetivos, algunas de las atribuciones del Colegio son las que señalan las fracciones I y II del artículo 3 del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, las cuales a la letra dicen: "I. Operar, por medio de los planteles que se transfieren, la prestación de servicios de educación profesional técnica y de capacitación; II. Coordinar y supervisar la impartición de la educación profesional técnica, así como la prestación de los servicios de capacitación y los tecnológicos que realicen los planteles a su cargo, así como los servicios de apoyo y atención a la comunidad;".

SEGUNDO. - Que para estar en condiciones de dar cabal cumplimiento al objeto para el que fue creado el Colegio Estatal, resulta necesaria la adquisición de material de limpieza para los tres planteles del Colegio De Educación Profesional Técnica Del Estado De Colima, del 16 de junio de 2023, de conformidad a lo señalado en las bases de la Invitación Restringida NO. 04 CSEEC/11/23.

TERCERO. - Que la Coordinación y Supervisión de la Secretaria de Educación y Cultura, llevó a cabo la Invitación Restringida No. NO. 04 CSEEC/11/23, para la adquisición de material de limpieza para los tres planteles del Colegio de Educación Profesional Técnica Del Estado De Colima, con fundamento en el artículo 46, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, invitando a los siguientes proveedores:

No.	LICITANTE
1	MIGUEL ANGEL LLANOS MACHUCA
2	GRUPO SERMILLAN SA DE CV

Lo que consta con los acuses de recibido.

CUARTO. – Que resulta necesaria la adquisición de material de limpieza para los tres planteles CONALEP, lo que permitirá brindar los servicios objeto de este Colegio de la mejor manera, en un ambiente agradable, hipo alergénico, permitiendo al personal, alumnado y

"2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima"



demás personas que ingresan a los planteles y a este colegio, puedan realizar sus actividades de manera saludable, desenvolviéndose en un espacio adecuado.

QUINTO. - Que el 24 de mayo de 2023, se llevó a cabo la Cuarta Sesión del Comité de la Coordinación y Supervisión de la Secretaría de Educación y Cultura, en el que se informó sobre la invitación restringida No. 04 CSEEC/11/23 mencionada, declarándose desierta, toda vez que se presentó únicamente dos propuestas, determinándose que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima adjudicaría de manera directa el contrato, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 47 de la citada ley.

SEXTO. – Que, una vez valorados los aspectos legales, técnicos, económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, en cuanto calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, resulta conveniente realizar la adjudicación para la adquisición de material de limpieza para los tres planteles del Colegio De Educación Profesional Técnica Del Estado De Colima, conforme a los establecido en las propuestas técnica y económica que se anexan al presente dictamen, las siguientes partidas:

Proveedor	Partidas	IVA Incluido
ANA ESTEFANIA PONCE DE LEON MENDOZA	UNA	\$ 371,920.36

Lo anterior se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y economía, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

- 1. ECONOMÍA:** Se cumple cabalmente con este principio, ya que el proveedor mencionado, asegura las mejores condiciones en relación a calidad y precio respecto del servicio solicitado y de acuerdo a la partida señaladas en la Convocatoria de la Invitación Restringida No. 04 CSEEC/11/23, y que le fue adjudicada, además de que el esfuerzo en el trabajo es menor, pues cumple con los requisitos establecidos en las bases de la invitación, alcanzando una mayor eficiencia y eficacia.
- 2. EFICACIA:** Al cumplir el proveedor con los requisitos establecidos en la invitación restringida, se convierte en un proceso con rapidez, celeridad y sencillez.
- 3. EFICIENCIA:** El proveedor cuenta con la capacidad para abastecer el objeto de la presente adjudicación, cuenta con un historial que acredita la calidad del mismo, lo que fue revisado por

"2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima"





COLIMA
Gobierno del Estado



personal de la Jefatura de Servicios Administrativos de este Colegio, por lo que garantiza el proveedor que en caso de incumplimiento se podrá rescindir el contrato que se firmará con fecha 16 de junio de 2023. Por lo anterior resulta evidente que se hace un uso óptimo de los recursos, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos que intervienen en el mismo.

4. IMPARCIALIDAD: Es importante señalar que el procedimiento adjudicación directa al proveedor mencionado, se derivó de una invitación restringida declarada desierta, y se realizó con el objetivo único de buscar las mejores condiciones para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, por lo que no se favorece indebidamente a ninguna de las partes, ya que el proceso de contratación se realizó de manera fundada y motivada conforme a la ley en materia de adquisiciones.

5. HONRADEZ: El procedimiento de adjudicación directa cumple con este criterio, toda vez que se hace con el proveedor que asegura contar con los productos idóneos para cubrir las necesidades específicas, así mismo, no se vulnera ninguna disposición legal.

6. TRANSPARENCIA: Este procedimiento fue transparente, toda vez que se realizó bajo la supervisión de los integrantes del Comité d de la Coordinación y Supervisión de la Secretaría de Educación y Cultura y de asesores de Contraloría General y del propio Colegio, de lo que quedó constancia en Acta levantada de la Cuarta Sesión del Comité, y al haberse declarado desierta la Invitación restringida 04 CSEEC/11/23, resulta procedente la adjudicación directa para la adquisición de material de limpieza para los tres planteles del Colegio De Educación Profesional Técnica Del Estado De Colima.

En virtud de las consideraciones anteriores,

SE DICTAMINA:

ÚNICO. - Derivado del análisis anterior y con fundamento en el artículo 40 Numeral 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, que señala: "...la unidad convocante adjudicará el contrato a quién cumpla con los requisitos técnicos y legales establecidos en la convocatoria y oferte el precio más bajo. ..." y el Numeral 7 del mismo artículo que dice: "...adjudicará el contrato a quién cumpla con los requisitos técnicos y legales establecidos en la convocatoria y oferte el precio más bajo. ..." y tomando en consideración el punto 6.1 inciso d) de las bases de la Invitación Restringida que nos ocupa que a la letra dice: "d) Una vez efectuado este procedimiento, se adjudicará por paquete a la persona física o moral que entre los participantes reúna las condiciones legales, técnicas y

"2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima"

Dirección Estatal Colima

Av. Niños Héroe de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.

Tel. (312) 31-43888 y (312) 313-2780

directorestatalcolima@col.conalep.edu.mx



económicas requeridas y que además garantice las mejores condiciones de adquisición en cuanto a calidad, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes”.

Por lo anteriormente señalado, con fundamento en lo que establece el artículo 47 numeral 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, que a la letra señalan:

“Artículo 47. Procedimiento de invitación restringida

2. En el supuesto de que un procedimiento de invitación restringida haya sido declarado desierto, el titular de la unidad convocante podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones.”

Una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, se determina adjudicar de manera directa la adquisición de material de limpieza para los tres planteles del Colegio De Educación Profesional Técnica Del Estado De Colima, Plantel Colima, al proveedor **ANA ESTEFANIA PONCE DE LEON MENDOZA** por la cantidad de **\$371,920.36 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 36/100 M.N.)** más I.V.A. incluido, de conformidad con las especificaciones establecidas en la Requisición de Contratación de Bienes y Servicios.

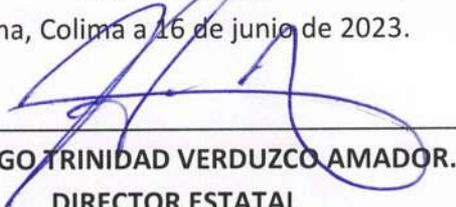
Y se llega a la siguiente conclusión:

- a) Se propone se adjudique la Invitación Restringida No. 04 paquete CSEEC/11/23 referente a adquisición de material de limpieza para los tres planteles del Colegio De Educación Profesional Técnica Del Estado De Colima, al proveedor ANA ESTEFANIA PONCE DE LEON MENDOZA, por ser una propuesta solvente, aceptable y conveniente.

Se expide el presente dictamen que servirá como base para el fallo de la Invitación Restringida No. 04 paquete CSEEC/11/23 referente a adquisición de material de limpieza para los tres planteles del Colegio De Educación Profesional Técnica Del Estado De Colima.

ATENTAMENTE

Colima, Colima a 16 de junio de 2023.



ING. HUGO TRINIDAD VERDUZCO AMADOR.
DIRECTOR ESTATAL

"2023, año de la Conmemoración del 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima"



Dirección Estatal Colima

Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.

Tel. (312) 31-43888 y (312) 313-2780

directorestatalcolima@col.conalep.edu.mx

 EDUCACIÓN <small>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA</small>	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  DEL ESTADO DE COLIMA	 COLIMA <small>Gobierno del Estado</small>
Unidad Administrativa		

FOLIO	007
-------	-----

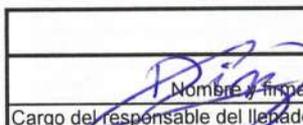
SERVILAV

Río Coahuayana no. 491
 Colonia Pacetas Estadio
 Ciudad Colima C.P. 28050
 Telefono: 3123136584

Requisición de Contratación de Bienes y Servicios

No.	UNIDAD	CANT	SERVILAV		
			MENSUAL	SUBTOTAL	
1	ACEITE PARA MOOP (GALON CON 4.54 LITROS)	GALON	2	\$ 230.00	\$ 460.00
2	AROMATIZANTE AMBIENTE EN AEROSOL 400 ML, SURTIDO DE AROMAS CAJA C/12 PZAS	CAJA	11	\$ 420.00	\$ 4,620.00
3	BASTON PARA TRAPEADOR ANTIBACTERIAL	PIEZA	5	\$ 100.00	\$ 500.00
4	BOLSA NEGRA JUMBO 90*1.20	BULTO	10	\$ 875.00	\$ 8,750.00
5	BOLSA PARA BASURA, JUMBO 70*30*120	BULTO	15	\$ 875.00	\$ 13,125.00
6	BOMBA DESTAPACAÑOS CON BASTÓN DE MADERA	PIEZA	10	\$ 35.00	\$ 350.00
7	BOTE DE BASURA 60 LTS	PIEZA	10	\$ 120.00	\$ 1,200.00
8	BOTE DE BASURA CHICO (3 GALONES)	PIEZA	10	\$ 50.00	\$ 500.00
9	BOTE DE BASURA MEDIANO (7 GALONES)	PIEZA	7	\$ 145.00	\$ 1,015.00
10	BOTE DISPENSADOR PARA GEL ANTIBACTERIAL CAPACIDAD DE 1/2 LT	PIEZA	20	\$ 20.00	\$ 400.00
11	CESTOS PARA BASURA DE 40 LITROS SIN TAPA	PIEZA	10	\$ 145.00	\$ 1,450.00
12	COLORO, MCA. CLORALEX DE 950ML., CAJA C/12 PZAS	CAJA	40	\$ 192.00	\$ 7,680.00
13	COIL CLEANER ECOLOGICO PARA AIRES ACONDICIONADOS (GALON CON 4.54 LITROS)	GALON	3	\$ 350.00	\$ 1,050.00
14	DESENGRASANTE (GALON CON 4.54 LITROS)	GALON	2	\$ 100.00	\$ 200.00
15	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIENICO JUMBO, ROLLO INDIVIDUAL	PIEZA	2	\$ 400.00	\$ 800.00
16	DESPCHADOR MANUAL DE PARED PARA JABON LIQUIDO, CAPACIDAD 34OZ	PIEZA	3	\$ 320.00	\$ 960.00
17	DETERGENTE EN POLVO, ROMA	KILO	110	\$ 35.00	\$ 3,850.00
18	ESCOBA DE ARAÑA METALICA JUMBO	PIEZA	3	\$ 110.00	\$ 330.00
19	ESCOBA DE PALMA JUMBO	PIEZA	25	\$ 50.00	\$ 1,250.00
20	ESCOBAS DE PELO DE ÁNGEL	PIEZA	35	\$ 65.00	\$ 2,275.00
21	ESCOBELLONES PARA WC C/BASE	PIEZA	15	\$ 38.00	\$ 570.00
22	ESPÁTULA PARA LIMPIAR VIDRIOS	PIEZA	10	\$ 45.00	\$ 450.00
23	LIMPIADOR DE PISOS DE 1 LT., SURTIDO DE AROMAS, CAJA C/12 PZAS	CAJA	65	\$ 190.00	\$ 12,350.00
24	FIBRA MULTIUSOS VERDE CAJA C/12 PIEZAS	CAJA	7	\$ 144.00	\$ 1,008.00
25	FRANELA, COLOR GRIS	METRO	60	\$ 22.00	\$ 1,320.00
26	FUNDA PARA MOPEADOR 1.20 CMS.	PIEZA	3	\$ 125.00	\$ 375.00
27	FUNDA PARA MOPEADOR 60 CMS.	PIEZA	6	\$ 89.00	\$ 534.00
28	FUNDA PARA MOPEADOR 90 CMS.	PIEZA	6	\$ 90.00	\$ 540.00
29	GEL ANTIBACTERIAL, BIDÓN DE 25 LITROS	BIDON	15	\$ 900.00	\$ 13,500.00
30	GEL ANTIBACTERIAL, BIDÓN DE 19 LITROS	BIDON	1	\$ 720.00	\$ 720.00
31	GUANTES DE CARNAZA GRANDES	PAR	8	\$ 98.00	\$ 784.00
32	GUANTES DE HULE NO OVAL, TAMAÑO CHICOS	PAR	15	\$ 25.00	\$ 375.00
33	GUANTES DE HULE NO OVAL, TAMAÑO GRANDE	PAR	33	\$ 25.00	\$ 825.00

34	GUANTES DE HULE NO OVAL, TAMAÑO MEDIANO	PAR	15	\$ 25.00	\$ 375.00
35	INSECTICIDA BAYGON, AEROSOL 400 ML, CAJA C/12 PZAS	CAJA	5	\$ 980.00	\$ 4,900.00
36	INSECTICIDA EN AEROSOL 400 ML, CAJA C/12 PZAS	CAJA	7	\$ 850.00	\$ 5,950.00
37	JALADOR DE AGUA 30.2 X 3.5 X 128.3	PIEZA	15	\$ 120.00	\$ 1,800.00
38	LIJA DE AGUA 23CM X 28CM	CAJA	2	\$ 750.00	\$ 1,500.00
39	LIMPIADOR LIQUIDO PARA VIDRIOS	GALON	2	\$ 280.00	\$ 560.00
40	LIMPIADOR LIQUIDO EN GEL DESINFECTANTE DE SANITARIOS 710 ML CAJA C/12 PZAS	CAJA	5	\$ 1,020.00	\$ 5,100.00
41	LIMPIADOR DESENGRASANTE DE COCINA NARANJA 650 ML CAJA C/12 PZAS	CAJA	3	\$ 520.00	\$ 1,560.00
42	MICROFIBRA DE COLOR DE 40 X 40 CM.	PIEZA	220	\$ 23.00	\$ 5,060.00
43	MOOP COMPLETO 60 CM	PIEZA	2	\$ 120.00	\$ 240.00
44	MOOP COMPLETO 90 CM	PIEZA	2	\$ 170.00	\$ 340.00
45	PAPEL HIGIÉNICO JUNIOR JUMBO MARLY MCA. KIMBERLY CLARK , C/12 PZAS CON 200 MTS.	CAJA	320	\$ 350.00	\$ 112,000.00
46	PASTILLAS DE CLORO PARA TINACOS	PIEZA	140	\$ 40.00	\$ 5,600.00
47	PASTILLAS DE CLORO PARA BAÑO, TAMAÑO CHICAS	PIEZA	100	\$ 5.00	\$ 500.00
48	PASTILLAS DESODORANTES PARA BAÑO, 70 GR., CAJA C/50 PZAS	CAJA	18	\$ 710.00	\$ 12,780.00
49	PIEDRA PÓMEZ LIMPIADORA PARA INODORO CON ASA	PIEZA	10	\$ 85.00	\$ 850.00
50	RASQUETA Y LIMPIADOR DE VENTANAS DE MICROFIBRA, 10 PULGADAS, CON MANGO DE EXTENSIÓN	PIEZA	4	\$ 450.00	\$ 1,800.00
51	RECOGEDOR GRANDE DE PLASTICO	PIEZA	8	\$ 35.00	\$ 280.00
52	SACUDIDOR DE POLVO CHICO	PIEZA	3	\$ 45.00	\$ 135.00
53	SACUDIDOR DE TECHO	PIEZA	2	\$ 120.00	\$ 240.00
54	TAPETE PARA MINGITORIO CAJA C/12 PZAS. NO REJILLA	CAJA	11	\$ 420.00	\$ 4,620.00
55	TOALLAS SANITA MCA. KIMBERLY CLARK INTERDOBLADA, 20 FAJILLAS C/100 TOALLAS C/U	CAJA	105	\$ 250.00	\$ 26,250.00
56	TRAPEADORES COMPLETOS ANTIBACTERIALES	PIEZA	25	\$ 230.00	\$ 5,750.00
57	ALCOHOL LIQUIDO	LITROS	2	\$ 60.00	\$ 120.00
58	BOLSA NEGRA PARA CESTO DE BASURA 70*90	BULTOS	15	\$ 900.00	\$ 13,500.00
59	CUBETAS DE 19 LT	PIEZAS	15	\$ 75.00	\$ 1,125.00
60	CUBETAS DE 5 LITROS	PIEZAS	4	\$ 40.00	\$ 160.00
61	JABON PARA TOCADOR LIQUIDO C/20 LITROS	GALON	13	\$ 400.00	\$ 5,200.00
62	JABON SALVO LIQUIDO DE 2.6 LITROS	GALON	1	\$ 120.00	\$ 120.00
63	LUSTRADOR DE MUEBLES PLEDGE EN AREOSOL 378 ML C/12 LA CAJA	CAJAS	15	\$ 798.00	\$ 11,970.00
64	ESCOBAS TRADICIONALES DE POPOTE	PIEZAS	20	\$ 75.00	\$ 1,500.00
65	PINOL ORIGINAL 1L LA CAJA 12 PZAS	CAJA	15	\$ 308.00	\$ 4,620.00
SUB-TOTAL					\$320,621.00
IVA					\$51,299.36
TOTAL					\$371,920.36

	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
Cargo del responsable del llamado	ELABORÓ	AUTORIZÓ	DIRECCIÓN ESTATAL

Fecha de elaboración
06 de junio de 2023

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del Master Web del Sistema CONALEP serán considerados como COPIA NO CONTROLADA, por lo que el usuario deberá asegurarse que el documento que consulta es vigente.



Tel: 31231238 00, 3121573262.

Forma de pago: 99 - Por definir
Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN - Peso Mexicano
Exportación: 01 - No aplica

Folio: - 3966
Fecha: 27/6/2023 11:44:57
Tipo de cambio:

Datos del cliente

Cliente: COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE COLIMA
R.F.C.: CEP990502FJ7
Domicilio fiscal: 28067
Uso CFDI: G03 - Gastos en general
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Clave Producto/Servicio Concepto / Descripción	Valor Unitario	Impuestos	Importe
2.00	GALON	12181600 - ACEITE PARA MOP (GALON CON 4.54 LITROS)	230.00	002 - IVA - 73.60	460.00
11.00	CAJA	53131620 - AROMATIZANTE AMBIENTE EN AEROSOL 400 ML, SURTIDO DE AROMAS CAJA C/12 PZAS	420.00	002 - IVA - 739.20	4,620.00
5.00	PIEZA	11101700 - BASTON PARA TRAPEADOR ANTIBACTERIAL	100.00	002 - IVA - 80.00	500.00
10.00	CAJA	47121701 - BOLSA BULTO BOLSA NEGRA JUMBO 90 X 1.20	875.00	002 - IVA - 1,400.00	8,750.00
15.00	CAJA	47121701 - BOLSA BULTO BOLSA PARA BASURA, JUMBO 70*30*120	875.00	002 - IVA - 2,100.00	13,125.00
10.00	PIEZA	40151519 - BOMBA DESTAPACAÑOS CON BASTON DE MADERA	35.00	002 - IVA - 56.00	350.00
10.00	PIEZA	24122000 - BOTE DE BASURA 60 LTS	120.00	002 - IVA - 192.00	1,200.00
10.00	PIEZA	24122000 - BOTE DE BASURA CHICO	50.00	002 - IVA - 80.00	500.00
7.00	PIEZA	24122000 - BOTE DE BASURA MEDIANO	145.00	002 - IVA - 162.40	1,015.00
20.00	PIEZA	24122000 - BOTE DISPENSADOR PARA GEL ANTIBACTERIAL CAP. 500ML	20.00	002 - IVA - 64.00	400.00
10.00	PIEZA	24101510 - CESTO PARA BASURA DE 40 LITROS SIN TAPA	145.00	002 - IVA - 232.00	1,450.00
40.00	CAJA	12141901 - CLORALEX C/12 PZ DE 950 ML.	192.00	002 - IVA - 1,228.80	7,680.00
3.00	GALON	47131824 - CLEANER ECOLOGICO PARA AIRES ACONDICIONADOS (GALON CON 4.54 LITROS)	350.00	002 - IVA - 168.00	1,050.00
2.00	GALON	47131821 - DESENGRASANTE MULTIUSOS (GALON CON 4.54 LITROS)	100.00	002 - IVA - 32.00	200.00
2.00	PIEZA	47131710 - DESPACHADOR DE PAPEL HIGIENICO JUMBO, ROLLO INDIVIDUAL	400.00	002 - IVA - 128.00	800.00
3.00	PIEZA	47131710 - DESPACHADOR MANUAL DE PARED PARA JABON LIQUIDO, CAPACIDAD 34 OZ	320.00	002 - IVA - 153.60	960.00
110.00	KILOGRAMO	47131811 - DETERGENTE EN POLVO MCA ROMA	35.00	002 - IVA - 616.00	3,850.00
3.00	PIEZA	47131600 - ESCOBA DE ARAÑA METALICA JUMBO	110.00	002 - IVA - 52.80	330.00
25.00	PIEZA	47131600 - ESCOBA DE DE PALMA JUMBO	50.00	002 - IVA - 200.00	1,250.00
35.00	PIEZA	47131600 - ESCOBA DE PELO DE ANGEL	65.00	002 - IVA - 364.00	2,275.00
15.00	PIEZA	27113000 - ESCOBILLON DE PLASTICO PARA WC CON BASE	38.00	002 - IVA - 91.20	570.00
10.00	PIEZA	27112004 - ESPATULA PARA LIMPIAR VIDRIOS	45.00	002 - IVA - 72.00	450.00
65.00	CAJA	47131801 - LIMPIADOR AROMATIZANTE DE 1 LTS LIMPIADOR DE PISOS, SURTIDO DE AROMAS, CAJA C/12 PZAS	190.00	002 - IVA - 1,976.00	12,350.00
7.00	CAJA	47131602 - FIBRA MULTIUSOS VERDE CAJA C/12 PIEZAS	144.00	002 - IVA - 161.28	1,008.00
60.00	METRO	47131600 - FRANELA COLOR GRIS	22.00	002 - IVA - 211.20	1,320.00
3.00	PIEZA	47131600 - FUNDA PARA MOPEADOR DE 120 CM	125.00	002 - IVA - 60.00	375.00
6.00	PIEZA	47131600 - FUNDA PARA MOPEADOR 60 CM	89.00	002 - IVA - 85.44	534.00
6.00	PIEZA	47131600 - FUNDA PARA MOPEADOR 90 CMS	90.00	002 - IVA - 86.40	540.00
15.00	BIDON	47131800 - GEAL ANTIBACTERIAL C/ 25 LITROS	900.00	002 - IVA - 2,160.00	13,500.00

1.00	BIDON	47131800 - GEAL ANTIBACTERIAL C/ 19 LITROS	720.00	002 - IVA - 115.20	720.00
8.00	PAR	53102504 - GUANTES DE CARNAZA GRANDES	98.00	002 - IVA - 125.44	784.00
15.00	PAR	53102504 - GUANTES DE HULE NO OVAL, TAMAÑO CHICOS	25.00	002 - IVA - 60.00	375.00
33.00	PAR	53102504 - GUANTES DE HULE NO OVAL, TAMAÑO GRANDE	25.00	002 - IVA - 132.00	825.00
15.00	PAR	53102504 - GUANTES DE HULE NO OVAL, TAMAÑO MEDIANO	25.00	002 - IVA - 60.00	375.00
5.00	CAJA	10191509 - INSECTICIDA PARA ALACRANES, AEROSOL 400 ML, CAJA C/12 PZAS	980.00	002 - IVA - 784.00	4,900.00
7.00	CAJA	10191509 - INSECTICIDA EN AEROSOL 400ML, CAJA C/12 PZAS	850.00	002 - IVA - 952.00	5,950.00
15.00	PIEZA	47131600 - JALADOR DE AGUA 30.2 X 3.5 X128.3	120.00	002 - IVA - 288.00	1,800.00
2.00	PIEZA	11101502 - LIJA DE AGUA 23CM X 28 CM	750.00	002 - IVA - 240.00	1,500.00
2.00	PIEZA	47131801 - LIMPIADOR LIQUIDO PARA VIDRIOS	280.00	002 - IVA - 89.60	560.00
5.00	PIEZA	47131801 - LIMPIADOR LIQUIDO EN GEL DESINFECTANTE DE SANITARIOS 710 ML CAJA C/12 PZAS	1,020.00	002 - IVA - 816.00	5,100.00
3.00	PIEZA	47131801 - LIMPIADOR DESENGRASANTE DE CUCINA NARANJA 650 ML CAJA C/12 PZAS	520.00	002 - IVA - 249.60	1,560.00
220.00	PIEZA	47131500 - MICROFIBRA DE COLOR DE 40 X 40 CM	23.00	002 - IVA - 809.60	5,060.00
2.00	PIEZA	47131600 - MOP COMPLETO DE 60 CM	120.00	002 - IVA - 38.40	240.00
2.00	PIEZA	47131600 - MOP COMPLETO DE 90 CM	170.00	002 - IVA - 54.40	340.00
320.00	CAJA	14111704 - PAPEL HIGIENICO JUMBO JUNIOR MARLY MCA. KIMBERLY CLARK, C/12 PZAS CON 200 MTS	350.00	002 - IVA - 17,920.00	112,000.00
140.00	PIEZA	12141901 - PASTILLA DE CLORO PZ PARA TINACOS	40.00	002 - IVA - 896.00	5,600.00
100.00	PIEZA	12141901 - PASTILLA DE CLORO PZ PARA BAÑO, TAMAÑO CHICAS	5.00	002 - IVA - 80.00	500.00
18.00	CAJA	53131608 - PASTILLA P/ WC DE 70 GMS C/50 PZAS	710.00	002 - IVA - 2,044.80	12,780.00
10.00	PIEZA	53131626 - PIEDRA POMEZ LIMPIADORA PARA INODORO CON ASA	85.00	002 - IVA - 136.00	850.00
4.00	PIEZA	47131600 - JALADOR ROSQUETA Y LIMPIADOR DE VENTANAS DE MICROFIBRA, 10 PULGADAS, CON MANGO DE EXTENSION	450.00	002 - IVA - 288.00	1,800.00
8.00	PIEZA	47131611 - RECOGEDOR DE PLASTICO C/ BASTON	35.00	002 - IVA - 44.80	280.00
3.00	PIEZA	41103813 - SACUDIDOR SINTETICO CHICO	45.00	002 - IVA - 21.60	135.00
2.00	PIEZA	41103813 - SACUDIDOR DE TECHO	120.00	002 - IVA - 38.40	240.00
11.00	CAJA	52101507 - TAPETE P/ MINGITORIO CAJA C/12 PZAS. NO REJILLA	420.00	002 - IVA - 739.20	4,620.00
105.00	CAJA	14111703 - TOALLA INTERDOBLADA SANITA MCA KIMBERLY CLARK INTERDOBLADA, 20 FAJILLAS C/100 TOALLAS C/U	250.00	002 - IVA - 4,200.00	26,250.00
25.00	PIEZA	47131600 - TRAPEADOR COMPLETOS ANTIBACTERIALES	230.00	002 - IVA - 920.00	5,750.00
2.00	LITRO	53131626 - ALCOHOL LIQUIDO	60.00	002 - IVA - 19.20	120.00
15.00	CAJA	47121701 - BOLSA BULTO BOLSA NEGRA PARA CESTO DE BASURA 70*90	900.00	002 - IVA - 2,160.00	13,500.00
15.00	PIEZA	47121804 - CUBETA DE 19 LT	75.00	002 - IVA - 180.00	1,125.00
4.00	PIEZA	47121804 - CUBETA DE 5 LITROS	40.00	002 - IVA - 25.60	160.00
13.00	BIDON	53131627 - SHAMPOO P/ MANOS C/20 LTS DIV. AROMAS JABON PARA TOCADOR LIQUIDO C/20	400.00	002 - IVA - 832.00	5,200.00
1.00	GALON	53131608 - JABON LIQUIDO SALVO DE 2.6 LITROS	120.00	002 - IVA - 19.20	120.00
15.00	CAJA	47131805 - PLEIDGE PARA MUEBLES EN AEROSOL 378 ML C/12 LA CAJA	798.00	002 - IVA - 1,915.20	11,970.00
20.00	PIEZA	47131600 - ESCOBA DE POPOTE ESCOBAS TRADICIONALES	75.00	002 - IVA - 240.00	1,500.00
15.00	CAJA	47131805 - PINOL ORIGINAL 1L LA CAJA 12 PZAS	308.00	002 - IVA - 739.20	4,620.00

Importe con letra

TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 36/100 M.N.

Subtotal

320,621.00

Impuestos Traslados

51,299.36

Total

371,920.36



Serie del Certificado del emisor	00001000000511928043
Folio fiscal	7191056F-68B7-4835-8E81-75D0E0DC2037
No. de Serie del Certificado del SAT	00001000000505142236
Fecha y hora de certificación	Junio 29 2023 - 11:40:03

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI:

QP6k9E1sA2Ems5tdGR8i86YUkdO6Q1vVOI8Jl1QrpWPmYmRdn0ruDM53rrRVXGqtAT8Bp6YDRsKLXPb4H3ffq0
 tqnN7ISooyo9KNKmX8M96MeQbo64W5+rMI3nyIk5Buku5TRR6RfL7Na2vpMFB86BcUYqN99u0vEtpDLQJjaQSP
 qMSI+SWDTWw8HjLrrPC0+QRVjf5H4OcDrVsNfrYiJHTkR6OxPkDxS54+pqxXP/2cs7dptkJcal8dpxn8M5gbcT
 bNaFowY7x71q4mgPdUPrcoAiN29G7x7mGiHwDzkP7xKesl6StMiPVxiJAwQkKbbyaCAGpPpcZ5ZC0pkyCn2A==

Sello del SAT

am7I6iLGAIOCyjMrL443v1/tjkOu1k8OkkjSG1OGaY+PgJpXuYHH+5pbm3oKgrjo7k36pXGEgzvn9FEO
 SIKINGog7KHUjH/t5fcZOjgSc4Rdr5LFnXcxVNufNNWBFQ/HtGnUmCsdW5clxqL+zWpMdkB1jbcBoOhd
 ZyEI8WT75vufdhuZ40grXMawgkxCHnzcN7FbceNP89KM6PI8NzsCXEGyhtDLOG8qpJkA0vUGJEIzp2ar
 ggKR023cQtwfdE1IYESbmJ1h53qElGnxtjcj00R7pM46lwQrQDq4YR463pxyJV3XRwN2Skz+Eop7Ky2Q
 LgMIGK149ELbQupRCMeZTw==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|7191056F-68B7-4835-8E81-75D0E0DC2037|2023-06-29T11:40:03|MAS0810247C0|QP6k
 9E1sA2Ems5tdGR8i86YUkdO6Q1vVOI8Jl1QrpWPmYmRdn0ruDM53rrRVXGqtAT8Bp6YDRsKLXPb4H3ff
 q0tqnN7ISooyo9KNKmX8M96MeQbo64W5+rMI3nyIk5Buku5TRR6RfL7Na2vpMFB86BcUYqN99u0vEtpD
 LQJjaQSPqMSI+SWDTWw8HjLrrPC0+QRVjf5H4OcDrVsNfrYiJHTkR6OxPkDxS54+pqxXP/2cs7dptkJc
 al8dpxn8M5gbcTbNaFowY7x71q4mgPdUPrcoAiN29G7x7mGiHwDzkP7xKesl6StMiPVxiJAwQkKbbyaC
 AgpPpcZ5ZC0pkyCn2A==|00001000000505142236||